

Bogotá D. C. abril de 2025

MEMORANDO

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA	
	I-2025-44053
Fecha	08-04-2025
No. Referencia	

PARA: ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS
Jefe Oficina de Contratos

DE: ANDRES IVANNO GALEANO TORO
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: Solicitud de trámite contractual para la Modificación No. 05 del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021

Respetada doctora Briceño,

De manera atenta, y en el marco de las funciones asignadas a la Oficina de Contratos, solicitamos adelantar el trámite contractual para la suscripción de la Modificación No. 05 al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, suscrito con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO).

Esta modificación consiste en prorrogar el plazo contractual por seis (6) meses, con el objetivo de asegurar la continuidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



ANDRES IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

Reviso: Paula Panesso - Líder Jurídica DCCEE – SED

Elaboró: Katherin Vélez García – Abogada - Contratista DCCEE - SED 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE BALIDA

No. Radicación: 1-2025-44053

Fecha: 08-04-2025

Dependencia Responsable:		DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS								
I. DATOS CONTRACTUALES										
No. Contrato/convenio:		CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021					Tipo de contrato/convenio:		Contrato Interadministrativo	
Contratista/Asociado:		EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ					Plazo Inicial:		VEINTIUN (21) MESES	
Objeto		"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL."								
Valor Inicial:		SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 65.059.802.328).					Fecha de Inicio:		12 de noviembre de 2021	
							Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:		30 DE MAYO DE 2025	
II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES										
N° y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y N° Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
MOD. N°1 03/10/2022	21-44-101366991 FECHA: 20/01/2023	3 meses y 11 días	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	24 meses y 11 días	N.A.	N.A.	N.A.
MOD. N°2 30/06/2023	21-44-101366991 FECHA: 18/07/2023	7 meses	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	31 meses y 11 días	\$15.834.085.629	N.A.	\$80.893.887.957
MOD. N°3 27/12/2023	21-44-101366991 FECHA: 16/02/2024	8 meses	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	39 meses y 11 días	\$20.501.375.430	N.A.	\$101.395.263.387
MOD. N°4 17/06/2024	21-44-101366991 FECHA: 27/08/2024	3 meses y 8 días	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	42 meses y 19 días.	N.A.	N.A.	\$101.395.263.387
Cesión		Otros Aspectos Modificados								
N.A.		N.A								

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
--	---

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO				
Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Valor pagado	Valor Pendiente de Pago	Saldo por Ejecutar
\$101.395.263.387	\$63.145.823.679	\$63.017.134.384	\$0	\$38.249.439.708
El valor total del contrato interadministrativo asciende a \$101.395.263.387. Aunque este monto ya fue desembolsado en su totalidad, es administrado a través de cuenta especial, mediante la cual la Secretaría de Educación Distrital (SED) autoriza los desembolsos conforme a la forma de pago pactada y asociada al cumplimiento de hitos contractuales. A la fecha, el valor ejecutado y autorizado para pago a la Gerencia Integral - RENOBÓ es de \$63.145.823.679, quedando un saldo pendiente de ejecución y autorización de pago por \$38.249.439.708.				
IV. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		MODIFICACIÓN No. 05		
Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo	
Proyecto Ítem No.: N.A.	N.A.	Proyecto Ítem No.: N.A.	Tiempo: N.A.	
Valor de la presente adición: N.A.		Tiempo: 6 MESES		
CDP No.: N.A.				
CDP Fecha: N.A.	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N.A.	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N.A.	
CDP Valor: N.A.				
Valor Total del Contrato incluida la presente adición: \$ N.A.				
Suspensión	Reactivación	Actualización de fechas en virtud de la suspensión	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio: N.A.	Fecha reactivación contrato: N.A.	Se modifica el plazo de ejecución: N.A. SI ____ NO ____	Nombre Cesionario: N.A.	Fecha a partir de: N.A.
Fecha terminación: N.A.	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la reactivación: N.A.		Nueva fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N.A.	

* El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad, ni desequilibrio contractual alguno

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

N.A.

V. JUSTIFICACIÓN

I. ANTECEDENTES

En virtud del proceso de contratación directa No. SED-SAP-DCCEE-CONTINTER-3-2021 se suscribió el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – ERU, que tiene como objeto “*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL*”, el cual, dentro del alcance del objeto contractual se encuentran los siguientes proyectos de infraestructura educativa: Colegio Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena, Colegio San Francisco de Asís y Colegio San Francisco Sede B.

Durante el desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, se han presentado circunstancias que han dado lugar a la suscripción de novedades contractuales las cuales se procede a sintetizar. Del mismo modo, se desarrollarán los fundamentos que respaldan el presente trámite:

El 03 de octubre de 2022, se suscribió la Modificación N°1, que obedeció a la necesidad de prorrogar el Contrato Interadministrativo N°2978784 de 2021, por el término de tres (3) meses y once (11) días, con el fin de garantizar el acompañamiento de los proyectos a través de la Gerencia Integral, conforme a la fecha de terminación de los Contratos de Obra del Colegio San Francisco de Asís (07 de agosto de 2023) y del Colegio La Magdalena (22 de octubre de 2023). Es de anotar que dicha modificación no generó costos adicionales por el concepto de cuota de gerencia. De igual forma, en esta modificación se aclaró la fecha de terminación relacionada en el acta de inicio, siendo la correcta el 11 de agosto de 2023. Quedando la fecha de terminación del contrato el 22 de noviembre de 2023 conforme a la Modificación Contractual N°1.

El 30 de junio de 2023, se suscribió la Modificación N°2 motivada por el “Informe de Gestión” y solicitud de adición y prórroga para la terminación de los proyectos Colegio La Magdalena y Colegio San Francisco de Asís, recibida por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – ERU, mediante los oficios con radicado No. E-2023-72235 de fecha 04 de mayo de 2023, E-2023-76852 de fecha 15 de mayo de 2023 y E-2023-91020 del 14 de junio de 2023. Así las cosas, se modificó el contrato Interadministrativo en el sentido de prorrogarlo por siete (7) meses y adicionarlo por un valor de \$15.834.085.629, por lo cual, la fecha de terminación quedó establecida para el 22 de junio de 2024:

Colegio	Fecha terminación	Prórroga	Fecha Terminación /Modificación Contractual N°2	Adición
San Francisco de Asís	07 – agosto - 2023	4 meses	7 – diciembre -2023	\$ 6.801.493.251
Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena	22 – octubre - 2023	7 meses	22 – mayo - 2024	\$ 8.134.944.468
Contrato Interadministrativo /Cuota de Gerencia	22 – noviembre - 2023	7 meses	22 – junio - 2024	\$897.647.910
VALOR TOTAL ADICIÓN				\$15.834.085.629

El 27 de diciembre de 2023, se suscribió la Modificación N°3 con el objeto de adicionar el proyecto Colegio La Magdalena en proceso de construcción, para garantizar la terminación y entrega en funcionamiento de la dicha infraestructura e incluir en el Contrato Interadministrativo la terminación del Colegio San Francisco Sede B, conforme a la propuesta económica de servicios recibida por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – ERU, mediante los oficios con radicado No. E-2023-179336 del 19 de diciembre de 2023, como alcance al radicado E-2023-173760 del 6 de diciembre de 2023, en atención al oficio S-2023-360811 del 30 de noviembre de 2023 remitido por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. Así las cosas, se modificó el contrato citado en el sentido de prorrogar el plazo en ocho (8) meses y adicionarlo en un valor de \$ 20.501.375.430.

Quedando la fecha de terminación el 22 de febrero de 2025:

Colegio	Fecha terminación	Prórroga	Fecha Terminación /Modificación Contractual N°3	Adición
San Francisco de Asís	07 – diciembre - 2023	NA	NA	NA
Gabriel Betancourt Mejía – Sede La Magdalena	22 – mayo - 2024	7 meses	22 – diciembre - 2024	\$ 7.133.309.214
San Francisco Sede B	NA	NA	22 – enero - 2025	\$12.074.206.113
Contrato Interadministrativo /Cuota de Gerencia	22 – junio - 2024	8 meses	22 – febrero - 2025	\$1.293.860.103
VALOR TOTAL ADICIÓN				\$20.501.375.430

El 17 de junio de 2024, se suscribió la Modificación N°4, teniendo en cuenta el sustento técnico presentado por RENOBO, mediante oficio No. S2024002095 del 23 de mayo de 2024, en el cual se propuso la ejecución por hitos del proyecto Colegio San Francisco Sede B, contemplando un plazo para terminación y entrega en funcionamiento del edificio principal en seis (6) meses y entrega de obras exteriores y conexión de servicios públicos definitivos en dos (2) meses. Así las cosas, se modificó el contrato interadministrativo prorrogando el plazo en tres (3) meses y ocho (8) días sin erogación presupuestal para la entidad. Quedando la fecha de terminación el 30 de mayo de 2025.

ETAPA	PLAZO EN MESES - DIAS	ACTIVIDADES
Etapas 1	Un (1) mes	Apertura de cuentas bancarias para giro de los recursos (tiempo se traslapa con la Etapa 1)
Etapas 2	Seis (6) meses y Once (11) días calendario	Procesos de selección hasta su definición (tiempo se traslapa con la Etapa 1)
Etapas 3	Treinta y cinco (35) meses y ocho (8) días	Actividad de ejecución y terminación de las infraestructuras
TOTAL	42 meses y 19 días	

En cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 del 29 de octubre de 2021, la Gerencia Integral (ERU) adelantó el proceso de selección para el proyecto Colegio La Magdalena así: ERU-IPRE-15-2021 (obra) y ERU-IPRE-16-2021 (interventoría), para el proyecto Colegio San Francisco de Asís así: ERU-IP-01-2022 (obra) y ERU-IP-02-2022 (interventoría) y para el proyecto Colegio San Francisco Sede B así: RENOBO-IP-01-2024 (obra) y RENOBO-IP-02-2024 (interventoría). A continuación, se presentan los datos básicos de los contratos en mención:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	DATOS DE LOS CONTRATOS
LA MAGDALENA	Contrato de Obra No. 133-22 suscrito el 05 de mayo de 2022	Contratista: Consorcio Colegio ERU 2022 Valor inicial: \$ 43.322.137.680 Plazo inicial: diecisiete (17) meses Fecha de inicio: 23/05/2022 Fecha de terminación inicial: 22/10/2023 Adición N°1: \$9.372.533.448 Valor total con adición N°1: \$ 52.694.671.128 Prorroga N°1: 7 meses Adición N°2: \$5.917.966.717 Valor total con adición N°2: \$ 58.612.637.845 Prorroga N°2: 7 meses Plazo total: 31 meses Fecha de suspensión N°1: 19/12/2024 Prorroga N°1 a la suspensión N°1: 02/02/2025 Prorroga N°2 a la suspensión N°2: 02/03/2025 Fecha de terminación: 05/04/2025
	Contrato de Interventoría No. 134-22 suscrito el 05 de mayo de 2022	Contratista: GNG Servicios de Ingeniería S.A.S. Valor inicial: \$ 1.570.157.939 Plazo inicial: diecisiete (17) meses Fecha de inicio: 23/05/2022 Fecha de terminación inicial: 22/10/2023 Adición N°1: \$608.308.421 Valor total con adición N°1: \$ 2.178.466.360 Prorroga N°1: 7 meses Adición N°2: \$ 707.689.184 Valor total con adición N°2: \$2.886.155.544 Prorroga N°2: 7 meses Plazo total: 31 meses Fecha de suspensión N°1: 19/12/2024 Prorroga N°1 a la suspensión N°1: 02/02/2025 Prorroga N°2 a la suspensión N°2: 02/03/2025 Fecha de terminación: 05/04/2025
SAN FRANCISCO DE ASIS	Contrato de obra No. 136-22 suscrito el 26 de mayo de 2022	Contratista: CONSORCIO IS Valor inicial: \$12.523.809.986 Plazo inicial: catorce (14) meses Fecha de inicio: 08/06/2022 Fecha de terminación inicial: 07/08/2023 Adición: \$7.012.956.387 Valor total con adición: \$ 19.536.766.373 Prorroga: 4 meses Plazo total: 18 meses Fecha de terminación: 07/12/2023
	Contrato de interventoría No. 137-22 suscrito el 26 de mayo de 2022	Contratista: GAVINCO Ingenieros Consultores S.A.S Valor inicial: \$862.887.407 Plazo inicial: catorce (14) meses Fecha de inicio: 08/06/2022 Fecha de terminación inicial: 07/08/2023 Adición: \$235.346.459 Valor total con adición: \$ 1.098.233.866

11-IF-030
V.2

		Prorroga: 4 meses Plazo total: 18 meses Fecha de terminación: 07/12/2023
SAN FRANCISCO SEDE B	Contrato de obra No. 372-24 suscrito el 05 de mayo de 2022	Contratista: Consorcio Nova urbano RENOBO Valor inicial: \$ 10.748.290.683 Plazo inicial: ocho (8) meses Fecha de inicio: 30/08/2024 Fecha de terminación inicial: 29/04/2025 Fecha de suspensión N°1: 04/12/2024 Reinicio de la suspensión N°1: 18/02/2025 Fecha de suspensión N°2: 24/02/2025 Fecha de terminación: 29/08/2025
	Contrato de Interventoría No. 413-24 suscrito el 05 de mayo de 2022	Contratista: Consorcio AYLA Valor inicial: \$ 648.133.500 Plazo inicial: ocho (8) meses Fecha de inicio: 30/08/2024 Fecha de terminación inicial: 29/04/2025 Fecha de suspensión N°1: 04/12/2024 Reinicio de la suspensión N°1: 18/02/2025 Fecha de suspensión N°2: 24/02/2025 Fecha de terminación: 29/08/2025

Ahora bien, la Gerencia Integral del proyecto incluye los procesos de gestión y las actividades necesarias para identificar, definir, combinar, unificar y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación hasta la ejecución de las obras mediante los procesos de planeación, ejecución, monitoreo, control y cierre, garantizando el desarrollo de todas las actividades que componen el proceso, acreditando eficiencia, sostenibilidad y calidad.

Con base en lo anterior, RENOBO bajo su responsabilidad frente a los trámites precontractuales y contractuales para el desarrollo de los proyectos, refirió a la entidad la necesidad de prorrogar el Contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, con el fin de amparar dentro del plazo de ejecución de este la terminación del proyecto “Colegio Teresa Martínez de Varela – Predio La Magdalena”, bajo lo cual se considera viable llevar a cabo la prórroga correspondiente a través de la presente modificación contractual, de conformidad con lo que se indica a continuación:

II. PROPUESTA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Mediante la comunicación con radicado No. E-2025-34368 del 21 de febrero de 2025, La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO, remitió la propuesta de prórroga del Contrato Interadministrativo N°2978784 de 2021, a la Secretaría Distrital de Educación, en los siguientes términos:

“(…) Dando cumplimiento al compromiso adquirido en el pasado comité operativo #38 del pasado 03 de febrero de 2025, encontrará el informe por medio del cual se pone en consideración y se justifica la necesidad de autorizar e impulsar el modificadorio # 5 al Contrato Interadministrativo, por medio del cual se amplía el termino de ejecución por 10 meses y 25 días, alineado además a la información retroalimentada en tiempo real en los comités operativo, extraordinarios, los informes de gestión y las comunicaciones sobre las gestiones y determinaciones adoptadas, para contener las diferentes situaciones que se han identificado como factores de impacto en la ejecución de los proyectos.

Lo anterior, con el objeto de adelantar los trámites tendientes a lograr su suscripción (…).”

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio No. S-2025-103448 del 18 de marzo de 2025 el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos dio respuesta al comunicado No. E-2025-34368 del 21 de febrero de 2025, a través del cual se solicitó por parte de la Gerencia Integral de RENOBO la Modificación Contractual N°5 del Contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, para el proyecto Colegio Teresa Martínez de Varela en los siguientes términos:

“(…)

3. REQUERIMIENTOS PARA EL AJUSTE Y SOPORTE DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Con el fin de analizar la viabilidad de la Modificación No. 5 – Prórroga No. 5 en términos que resulten jurídicamente válidos y técnicamente soportados, se requiere que RENOBO presente, de manera formal y previa a la suscripción de cualquier modificación, lo siguiente:

(..)

- a. **Estado formal del trámite de cesión del contrato de obra y del acuerdo transaccional en el proyecto “Colegio Teresa Martínez de Varela”, presentando:**
 - Copia del documento de cesión propuesto, junto con los soportes legales y técnicos requeridos.
 - Concepto integral de la interventoría y de la Gerencia Integral respecto de la idoneidad y capacidad financiera del cesionario.
 - Términos y condiciones (cronograma, obligaciones, costos, etc.) de la propuesta de cesión.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE RENOBO COMO GERENCIA INTEGRAL

En atención a lo previsto en el documento de “Estudio Previo” del Contrato Interadministrativo No. 2978784 de 2021, se advierte que el “Análisis de Riesgo” allí consignado no contempla tipificaciones relacionadas con la contratación derivada (obra e interventoría). En consecuencia, la gestión de terceros o de la propia Gerencia Integral en sus procesos internos - particularmente frente a contratistas de obra, cesionarios e interventores - no puede trasladarse a esta Secretaría de Educación Distrital (SED). Tal circunstancia reviste especial relevancia, por cuanto cualquier retraso o dificultad que se derive de la administración de estos subcontratos impacta directamente en los plazos de ejecución de los proyectos “Colegio Teresa Martínez de Varela” y “Colegio San Francisco Sede B”, afectando, a su vez, la disponibilidad de cupos escolares y la prestación de los servicios educativos previstos, así como el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

De otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el “Alcance del Objeto Contractual” del respectivo contrato, corresponde señalar que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO asumió la responsabilidad, el riesgo y el resultado en el desarrollo del objeto contractual del Contrato Interadministrativo No. 2978784 de 2021, las cuales se han sustentado en hechos determinados y en la documentación contractual respectiva. Adicionalmente, el documento “Estudio Previo” establece de manera expresa:

“(…) ...La gerencia integral de los proyectos incluye los procesos de gestión y las actividades necesarias para identificar, definir, combinar, unificar y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación hasta la ejecución de las obras mediante los procesos de planeación, ejecución, monitores, control y cierre, garantizando el desarrollo de todas las actividades que componen el proceso, acreditando eficiencia, sostenibilidad y calidad... (…)”

De lo anterior se desprende que RENOBO, en su calidad de Gerencia Integral, debe desplegar las acciones necesarias a fin de planear, contratar, supervisar, corregir contingencias y, en general, asegurar la finalización de los proyectos dentro de los lineamientos contractuales, sin trasladar estas gestiones en la SED, ni desconocer los requerimientos de oportunidad y calidad que demanda la infraestructura educativa de la ciudad.

5. CONCLUSIONES Y SOLICITUD EXPRESA

En mérito de lo expuesto, esta Dirección, en calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. 2978784 de 2021, solicita a RENOBO:

1. Remitir el alcance ajustado de la Modificación Contractual No. 5 – Prórroga No. 5, cumpliendo las exigencias aquí planteadas (balances, cronogramas, soportes de cesión, costos, etc.), por medio de un Informe de Ejecución Contractual debidamente sustentado y soportado por las firmas de la interventoría y la Gerencia Integral.
2. Realizar las gestiones pertinentes para la terminación y entrega efectiva de los proyectos “Colegio Teresa Martínez de Varela” y “Colegio San Francisco Sede B” en la vigencia 2025, con el fin de asegurar la disponibilidad de cupos escolares y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

Lo anterior teniendo en cuenta que con la información suministrada por la Gerencia Integral de RENOB, no es posible realizar un análisis detallado de la solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo N°2978784 de 2021, una vez se cuente con la información requerida en los términos antes citados, se procederá al análisis detallado de la solicitud, para ello se solicita referir la misma en un término máximo de ocho (8) días hábiles, y la radicación de la solicitud de modificación contractual en debida forma (...).

Conforme a la solicitud realizada por la entidad a través del oficio S-2025-103448 del 18 de marzo de 2025, la Gerencia Integral de RENOB remitió alcance a la solicitud de Modificación Contractual N°5 del Contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, mediante radicado No. E-2025-53152 del 26 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

“(...) Dando cumplimiento al compromiso adquirido en las mesas de seguimiento del mes de marzo de 2025, se remite adjunto el informe actualizado por medio del cual se pone en consideración y se justifica la necesidad de autorizar e impulsar el modificadorio # 5 al Contrato Interadministrativo en referencia, modificadorio por medio del cual se ampliaría el termino de ejecución en 6 meses adicionales, requeridos para la culminación de las obras del Colegio Teresa Martínez de Varela, tema alineado además con la información retroalimentada en tiempo real en los comités operativo, los informes de gestión y las comunicaciones sobre las gestiones y determinaciones adoptadas, para contener las diferentes situaciones que se han identificado como factores de impacto en la ejecución de dicho proyecto”.

El alcance a la solicitud de Modificación Contractual N°5 del Contrato Interadministrativo N°2978784 de 2021, refirió a través de “Informe Extraordinario” presentado por la Gerencia Integral de RENOB a la entidad, la información detallada de la ejecución contractual del proyecto “Colegio Teresa Martínez de Varela – Predio La Magdalena”, junto con la justificación técnica y jurídica que motiva la modificación requerida, teniendo en cuenta los siguientes aspectos evidenciados dentro de la ejecución contractual, así:

Afectación de la ejecución contractual: La Gerencia Integral de RENOB refirió como antecedente relevante la incapacidad financiera manifestada por el contratista de obra del Colegio Teresa Martínez de Varela, hecho que afectó el desarrollo de las actividades necesarias para la culminación del proyecto en el plazo establecido, razón por la cual el contratista de obra CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 presentó el 29 de noviembre de 2024, con comunicación CCERU-1651, a la interventoría ejercida por GNG Servicios de ingeniería S.A.S, solicitud de suspensión con el fin de analizar la propuesta de cesión del contrato de obra propuesta por su contratista de obra derivado.

- Suspensión N°1 del contrato de obra N°133-22: El 19 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la suspensión N°1 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de llevar a cabo el trámite de cesión del contrato de obra.
- Presentación de cesionario: El 27 de enero de 2025 el contratista de obra presentó a la Gerencia de RENOB la “PROPUESTA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO - PRESENTACIÓN DEL CESIONARIO DEL CONTRATO, PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL, PAGO Y SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS”, ante la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por falta de liquidez del mismo.
- Prorroga N°1 y N°2 de la suspensión del contrato de obra N°133-22: El 31 de enero de 2025 se suscribió la Prorroga N°1 a la suspensión N°1 del contrato de obra por un término de treinta (30) días calendario, motivado en la revisión de la Gerencia Integral de RENOB de la propuesta de cesión presentada por el contratista de obra, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la propuesta antes citada la Gerencia requirió realizar trámites a nivel interno con el fin de establecer las obligaciones del contratista de obra y el cesionario, así como la capacidad financiera e idoneidad de este último para la ejecución de la obra, hecho que motivó la suscripción de la Prorroga N°2 a la suspensión N°1 el 28 de febrero de 2025 por un término de un (1) mes.
- Proceso de cesión y tramites: La cesión del contrato de obra se suscribe entre el contratista original (cedente), identificado como Consorcio Colegio ERU 2022, y la empresa que asume la ejecución (cesionario), Nova Urbano S.A.S, con el propósito de garantizar la finalización de las obras del Colegio Teresa Martínez de Varela. Dado que el contratista cedente manifestó su incapacidad financiera para continuar, se adelantó un acuerdo de transacción y la respectiva modificación de los contratos de obra e interventoría para prorrogar la vigencia por seis (6) meses, de modo que se cuente con el tiempo necesario para terminar la infraestructura educativa. En consecuencia, es igualmente necesaria la prórroga del Contrato Interadministrativo N.º 2978784 de 2021, a fin de amparar y coordinar la ejecución contractual de forma integral.
- Estado actual del proyecto: La Gerencia Integral de RENOB presentó los indicadores técnicos, bajo los cuales se evidencia que el avance alcanzado del mismo no solo ha permitido la entrada en funcionamiento de la institución en ciclo completo, sino que el área pendiente por ejecutar corresponde a servicios complementarios tanto de ambientes pedagógicos como se servicios que son requeridos por la institución.

Es así como la Gerencia Integral de RENOBÓ refirió la viabilidad de la cesión del contrato de obra como alternativa para la terminación del Colegio Teresa Martínez de Varela, bajo lo cual esta concluyo en el Informe Extraordinario, que:

“(...)

CONCLUSIÓN

Esta solicitud de plazo adicional tiene como objetivo (1) lograr la cesión total del contrato, (2) terminar la obra en un 100% para la entrega a la SED, previas las siguientes consideraciones:

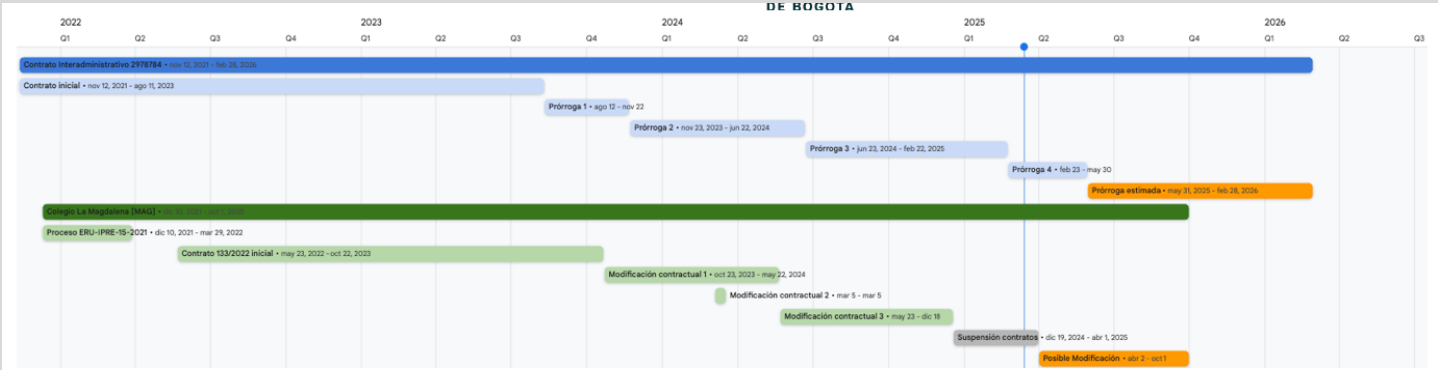
- Que desde la Dirección de Contratación de la Empresa se realizó la evaluación integral del posible cesionario presentado por el contratista de obra, en el marco de las condiciones definidas en el proceso de contratación ERU-IPRE-15-2021 y de esta evaluación, se obtuvo un resultado positivo.
- Que la interventoría mediante comunicación recibida en la Empresa bajo radicado E2025000884 emitió concepto sobre la propuesta presentada por el contratista de obra de cesión/liquidación parcial/reconocimientos/pagos/modificación del contrato de obra.
- Que si bien a la fecha se encuentran en proceso los trámites y gestiones necesarias para llevar a buen término el escenario sobre el cual tanto la Empresa como la SED, han manifestado su concepto favorable, este es el escenario que define actualmente el cronograma del proyecto.
- Que, una vez finalizada la gestión arriba mencionada, se estima entregar el proyecto en un plazo estimado de seis meses, contados a partir del reinicio del contrato de obra.

SOLICITUD

Conforme lo expuesto previamente, se considera que es viable, oportuno y conveniente generar el espacio de tiempo necesario para la terminación del proyecto, para lo cual, se contempla finalizar la ejecución de la obra el 01 de octubre de 2025, estando dentro de la vigencia actual.

3.3 Cronograma actual del Contrato Interadministrativo

De acuerdo con las consideraciones presentadas en cada uno de los proyectos, a continuación, se presenta el cronograma resultante del contrato:



Fuente: informe Extraordinario del 21 de marzo del 2025 - RENOBÓ

Colegio	Información General Contratos		Fecha inicio	Fecha terminación	
	Objeto	N° Contrato		Actual	Proyectada
Teresa Martinez de Varela	Constructor	133-2022 (CO1.PCCNTR.3634022)	23/05/2022	7/03/2025	7/09/2025
	Interventor	134-2022 (CO1.PCCNTR.3659270)			
			Seis (6) meses de prórroga		

Posterior a esta fecha, se estima un mes adicional para adelantar los procesos administrativos resultantes de la entrega de la obra.

3.4. Valor adicional requerido en el Contrato Interadministrativo

De acuerdo con las consideraciones presentadas la presente modificación no requiere adición de recursos, toda vez que:

- La cesión del contrato de obra #133 de 2022, mantiene las condiciones contractuales establecidas en cuanto al valor.
- La prórroga del contrato de interventoría #134 de 2022 y el valor que esta genera, fue identificada dentro de los perjuicios que serán solventados por el contratista de obra.

4. MODIFICACIÓN REQUERIDA

En ese orden de ideas, la solicitud de modificación para el contrato interadministrativo que busca cobijar el periodo adicional requerido para la terminación de la obra del Colegio Teresa Martínez de Varela es la siguiente

PRÓRROGA	Prorrogar el plazo del contrato interadministrativo en seis (6) meses contados a partir de su fecha actual de terminación.
	El plazo del contrato será de 48 meses y 19 días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	Adicional al plazo del Contrato, se estima un plazo de liquidación de seis (6) meses para la contratación derivada.

Conforme a la solicitud de la entidad realizada en el marco del comité operativo N°40 llevado a cabo el 01 de abril de 2025, la Gerencia Integral de RENOBÓ remitió mediante correo electrónico el 02 de abril de 2025, el “CONTRATO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022”, suscrito entre el CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 como cedente y NOVA URBANO S.A.S, como cesionario, lo anterior como soporte al proceso de cesión del contrato y con ello el inicio del proceso de modificación contractual de la contratación derivada a cargo de la Gerencia Integral, como responsable de la misma.

III. CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021

Revisada la solicitud de modificación No. 5 al Contrato Interadministrativo N.º CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, presentada por la Gerencia Integral a cargo de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBÓ, junto con su respectivo alcance, remitidos a la entidad mediante los comunicados E-2025-34368 y E-2025-53152, en los cuales se exponen las justificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras, en cumplimiento de la responsabilidad de resultado asumida por la Gerencia para la terminación y puesta en funcionamiento del “COLEGIO TERESA MARTÍNEZ DE VARELA – PREDIO LA MAGDALENA”, se propone amparar dicha actuación a través de la modificación contractual N.º 05, con el propósito de prorrogar el contrato por un término de seis (6) meses, sin generar ninguna erogación presupuestal adicional para la entidad.

El Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato, junto con su equipo de apoyo a la supervisión, han considerado viable y oportuna la suscripción de la Modificación No. 05, con base en las siguientes consideraciones:

1. La SED en la vigencia 2021 estableció la necesidad de contar con un aliado estratégico para fortalecer el seguimiento de los proyectos, la capacidad y recurso técnico, administrativo, financiero y jurídico para la implementación de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos, a través de la “Gerencia Integral de Proyectos”, razón por la cual, suscribió con la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – RENOBO el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021, cuyo objeto contractual es: *“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL”*, bajo el cual se desarrollaron los proyectos: COLEGIO LA MAGDALENA (Colegio Teresa Martínez de Varela), COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (Terminado en fase de liquidación) y COLEGIO SAN FRANCISCO SEDE B. A la fecha se han desarrollado a través del contrato citado las siguientes actividades:

ACTIVIDADES REALIZADAS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2978784 DE 2021				
PERIODO	FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Del 12 de noviembre de 2021 al 30 de marzo de 2025	1. Precontractual	Planeación	Elaboración y entrega de Plan Operativo y Reglamento de comité técnico	El contrato interadministrativo N°2978784 de 2021 no presenta incumplimiento en su ejecución. Las actividades citadas se encuentran documentadas en los Informes de Gestión publicados en la plataforma Secop II – Proceso SED-SAP-DCCEE-CONTINTER-3-2021
			Mesas técnicas con los profesionales ERU - SED y consultores de diseño	
			Consolidación y coordinación de la información suministrada por la SED (Consultorías de diseño)	
			Visitas de campo a los frentes de trabajo	
			Elaboración de Informe Preliminar	
			Socialización con la comunidad estudiantil del proceso a llevar a cabo en los colegios a intervenir	
			Estructuración de los términos de referencia y pliegos de condiciones	
		Procesos de selección	Seguimiento procesos de selección:	
			ERU-IPRE-15-2021 / ERU-IPRE-16-2021 Contratación de construcción e interventoría integral del Colegio La Magdalena	
			ERU-IP-01-2022 / ERU-IP-02-2022 Contratación de construcción e interventoría integral del Colegio San Francisco de Asís	
	2. Contractual	Ejecución de proyectos	RENOBO-IP-01-2024 / RENOBO-IP-02-2024 Contratación de construcción e interventoría integral del Colegio San Francisco Sede B	
			Formalización de contratación derivada (obra e interventoría) – Colegio La Magdalena, Colegio San Francisco de Asís y Colegio San Francisco Sede B	
			Suscripción de Actas de inicio (obra e interventoría) - Colegio La Magdalena, Colegio San Francisco de Asís y Colegio San Francisco Sede B	
			Visitas de seguimiento a las obras	
			Suscripción de Modificación Contractual N°1, N°2, N°3 N°4 (Presentación de soportes y justificación técnica)	
			Remisión de Informes de Gestión e Informes Financieros mensuales	

2.

RENOBO pactó la responsabilidad de la ejecución de los proyectos Colegio La Magdalena y Colegio San Francisco de Asís en la condición original del Contrato Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.2978774 de 2021 y del Colegio San Francisco Sede B mediante la Modificación Contractual N°3 de este, asumiendo obligaciones de resultado de los proyectos señalados en el alcance del objeto contractual y sus modificaciones (construcción interventoría de las instituciones educativas priorizadas por la Secretaría de Educación del Distrito).

3.

El proyecto “COLEGIO TERESA MARTINEZ DE VARELA”, de acuerdo con los indicadores técnicos referidos por la Gerencia Integral de RENOBO mediante “Informe Extraordinario” remitido con el alcance a la solicitud de Modificación Contractual, tiene un porcentaje entregado del 64.60%, correspondiente al bloque de aulas (baterías de baños y administración) y el bloque de preescolar, en funcionamiento actualmente, respecto a lo contemplado como área total construida. Así las cosas, está pendiente por ejecución el 35.40% del proyecto de acuerdo con el indicador antes citado, el cual corresponde a bloques de aulas especializadas y servicios para la institución:

	Total	Entregado	Por entregar
Aulas	48 aulas	48 aulas	0 aulas
	100%	100%	0,00%
Área construida	15.337,1 m2	9.901,9 m2	5.435,2 m2
	100%	64,60%	35,40%
Módulos estructurales	17 módulos	12 módulos	5 módulos
	100%	70,60%	29,40%

4.

Durante la ejecución del Contrato de Obra N°133 de 2022, el contratista de obra CONSORCIO COLEGIO ERU 2022, manifestó su incapacidad financiera para llevar a cabo la terminación de la infraestructura educativa, hecho que afectó la ejecución contractual en el plazo establecido, así las cosas, el contratista presentó a la Gerencia Integral de RENOBO, como alternativa para la terminación del proyecto, la cesión del contrato de obra.

5.

Con el propósito de lograr la terminación y puesta en funcionamiento de la totalidad del proyecto “COLEGIO TERESA MARTÍNEZ DE VARELA”, conforme a lo expuesto en el “Informe Extraordinario” referido en el numeral anterior, RENOBO llevó a cabo la evaluación integral del cesionario propuesto por el contratista de obra “CONSORCIO COLEGIO ERU 2022”. De igual forma, la interventoría del proyecto, ejercida por “GNG Servicios de Ingeniería S.A.S”, emitió concepto al respecto, encontrando procedente el proceso de cesión del contrato de obra.

6.

En el marco de dicho proceso, y en atención a la solicitud presentada por la entidad durante el Comité Operativo N.° 40, llevado a cabo el 01 de abril de 2025, la Gerencia Integral de RENOBO remitió, mediante correo electrónico el 02 de abril de 2025, el documento “CONTRATO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Y NOVA URBANO S.A.S”.

7.

Con la suscripción del acuerdo transaccional y la consiguiente cesión, el cesionario del proyecto “COLEGIO TERESA MARTÍNEZ DE VARELA”, a cargo de RENOBO, reconoce y acepta íntegramente las condiciones en las cuales recibe la ejecución del Proyecto “COLEGIO TERESA MARTINEZ DE VARELA”, incluyendo cualquier circunstancia derivada de la gestión contractual previa. En tal sentido, se declara conforme con la situación técnica, jurídica, administrativa y financiera en que se encuentre la obra, y asume bajo su propio riesgo y responsabilidad cualquier ajuste, optimización o actividad adicional necesario para la culminación exitosa del proyecto. Dicha asunción implica, de manera expresa, la obligación de desplegar todos los recursos y gestiones que demande la correcta finalización de las obras, sin que pueda trasladarse posteriormente a la entidad u otro tercero la responsabilidad o los costos asociados a las modificaciones, mejoras o innovaciones que se decida implementar.



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

8. La **Gerencia Integral de RENOBO**, al suscribir el **Contrato Interadministrativo N.º CO1.PCCNTR.2978784 de 2021**, asumió la responsabilidad, el riesgo y el compromiso de resultado en el desarrollo del objeto contractual, lo cual incluye la contratación derivada (obra e interventoría) de los proyectos contemplados en dicho contrato, entre los cuales se encuentra el **“COLEGIO TERESA MARTÍNEZ DE VARELA”**. Asimismo, la Gerencia cuenta con plena autonomía de ejecución, conforme a lo establecido en el documento “Estudio Previo”, en el que se señala lo siguiente:

“(…)

PARAGRAFO: PARTES INDEPENDIENTES: *En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la gerencia, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente contrato será exclusiva de ERU, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones de seguimiento a cargo de la SED.*

“(…)”

De lo anterior, se concluye que **RENOBO**, en su calidad de Gerencia Integral, es la responsable de la suscripción de las modificaciones contractuales derivadas, u otras actuaciones que se requieran en desarrollo del contrato, con el propósito de asegurar la finalización del proyecto dentro de los lineamientos contractuales establecidos. Estas gestiones no deben trasladarse a la SED, sin que ello implique desconocer los requerimientos de oportunidad y calidad exigidos para la infraestructura educativa.

9. Se considera viable suscribir la presente modificación, ya que cumple con lo establecido en el **numeral 9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del estudio previo del presente contrato, particularmente en lo relacionado la obligación No. 6 *Desarrollar todas las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas*, así como lo señalado en las obligaciones 7. *Adelantar acorde con el manual operativo aprobado, bajo su propio riesgo y responsabilidad todos los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales a que haya lugar para la ejecución de los proyectos.*
10. Respecto a las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en especial para la prórroga del contrato estatal, la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló lo siguiente: “... **2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (Subrayado fuera del texto)
11. Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto 112 de 2024, señaló en cuanto a la procedencia de la prórroga del contrato estatal que “... *La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto—arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales...*”
12. Verificadas las garantías que amparan la ejecución del presente contrato, se encuentra que las mismas están vigentes y pueden ser consultadas en el siguiente link:
<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.2978784&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxLbl=Contratos+>. Asimismo, revisada la tipificación del riesgo señalada en el numeral 18 ANÁLISIS DEL RIESGO del estudio previo, se tiene que las circunstancias que soportan la necesidad de prorrogar el contrato no encuentran oposición o restricción en dicha tipificación, haciendo viable su suscripción con el propósito de garantizar la entrega de la institución educativa COLEGIO TERESA MARTINEZ DE VARELA, permitiendo cumplir las funciones de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos señaladas en el Decreto 310 del 2022.

13. En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera que los fundamentos presentados, así como la propuesta formulada por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO, resultan viables y oportunos, toda vez que el proyecto excede el plazo inicialmente pactado en el Contrato Interadministrativo, cuya vigencia se encuentra prevista hasta el 30 de mayo de 2025, antes de la presente modificación. Por tal motivo, se hace necesario suscribir una prórroga del plazo por un término de seis (6) meses, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento y supervisión del proyecto a través de la Gerencia Integral.

En este sentido, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en calidad de supervisor del contrato, junto con su equipo de apoyo a la supervisión, acoge los argumentos presentados por la Gerencia Integral de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. – RENOBO, mediante el comunicado E-2025-53152 del 26 de marzo de 2025. Lo anterior, en atención a la necesidad de mantener activa la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, así como las labores de supervisión a cargo de la Gerencia Integral, para asegurar la terminación del proyecto de infraestructura educativa con los estándares de calidad y cumplimiento requeridos para su entrega definitiva.

14. Cabe señalar que el contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 DE 202, actualmente tiene un avance del 68%, respecto al valor de ejecución contractual de conformidad con el informe de seguimiento con corte del 30 de marzo de 2024 emitido por RENOBO. En tal sentido, se considerado las circunstancias que sustentan la necesidad de la Modificación No. 05, respetando lo pactado a este respecto frente a los proyectos contratados inicialmente y con la firma de la presente solicitud recomienda y considera viable modificar el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021.

IV. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2978784 DE 2021

- PRORROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Modificar el numeral 4. “PLAZO DE EJECUCIÓN” del Estudio Previo, por lo cual quedará de la siguiente manera:

El plazo del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses y diecinueve (19) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El término de ejecución del Contrato Interadministrativo se determinará a partir de las actividades materia del contrato que se divide en las siguientes etapas, a las cuales corresponden los plazos indicados para cada una de ellas, así:

ETAPA	PLAZO EN MESES - DIAS	ACTIVIDADES
Etapa 1	Un (1) mes	Apertura de cuentas bancarias para giro de los recursos (tiempo se traslapa con la Etapa 1)
Etapa 2	Seis (6) meses y Once (11) días calendario	Procesos de selección hasta su definición (tiempo se traslapa con la Etapa 1)
Etapa 3	Cuarenta y un (41) meses y ocho (8) días	Actividad de ejecución y terminación de las infraestructuras
TOTAL	48 meses y 19 días	

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Actualmente el contrato interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.2978784 de 2021**, bajo el cual se desarrollaron los proyectos: **COLEGIO LA MAGDALENA** (Colegio Teresa Martínez de Varela), **COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS** (Terminado en fase de liquidación) y **COLEGIO SAN FRANCISCO SEDE B**, a través de la gerencia integral a cargo de RENOBO, tiene un avance del 68%, respecto al valor ejecutado, con corte al 30 de marzo de 2025, quedando un 32% del presupuesto por ejecutar, a la fecha no presenta incumplimiento en su ejecución, de acuerdo con los tiempos estipulados en el Plan Operativo que regula el mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

VI. ANEXOS:

1. Oficio E-2025-34368
2. Oficio S-2025-103448
3. Oficio E-2025-53152
4. Informe de seguimiento contrato interadministrativo N°145
5. Soporte remisión "Cesión del Contrato de Obra N°133 de 2022"

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Notas:

1. El supervisor y/o interventor recomiendan la modificación al ordenador del gasto.
2. Se ha verificado el mapa de riesgos y el mismo se mantiene.
3. Declaramos que se ha realizado la verificación del pago al SGSS y parafiscales, encontrándose a paz y salvo.
4. Verificadas las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses el contratista no se encuentra incurso en ninguna de las mencionadas.

Supervisor

Nombre: ANDRES IVANNO GALEANO TORO

Cargo: Director de Construcción y Conservación
de Establecimientos Educativos

Apoyo a la Supervisión

Nombre: LUZ ADRIANA SANTOS CASTELLANOS

Cargo: Contratista

Elaboró: Luz Adriana Santos Castellanos - Contratista DCCEE SED

Revisó: Johnson M. Cansario Pérez - Contratista DCCEE SED

Katherin Vélez García - Abogada contratista DCCEE – SED

Paula Andrea Panesso Sánchez- Abogada contratista DCCEE – SED

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.026.250.157**

REYES FORERO

APELLIDOS
CARLOS FELIPE

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1986**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

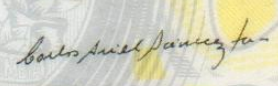
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

20-FEB-2004 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00475218-M-1026250157-20130925 **0035052297A 1** 1522540225

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

	PROCESO	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO	4232000-FT-808
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y GABINETE	VERSIÓN	03
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ACTA DE POSESIÓN	PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESIÓN No. 036

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció el doctor **CARLOS FELIPE REYES FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.250.157, con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 050, GRADO 04 – EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOB**, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 009 de fecha 11 de enero de 2024 con carácter Ordinario.

Fecha de efectividad: 11 de enero de 2024.

El compareciente prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, el compareciente declaró, bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

En constancia de lo expuesto, se firma por:



EL ALCALDE MAYOR



EL POSESIONADO

Proyectó:	Natalia Stefania Walteros Rojas
Revisó:	Julio Roberto Garzón Padilla Paulo Ernesto Realpe Mejía Yaneth Suárez Acero
Aprobó:	Liliana Caballero Durán



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **009** DE
(11 ENE 2024)

“Por medio del cual se efectúan unos nombramientos”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Central y Descentralizada del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que las personas mencionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, reúnen los requisitos para ser nombradas en los empleos señalados.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, las hojas de vida de las personas mencionadas en el artículo 1°, se publicaron en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, por el término de cinco (5) días hábiles, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 009 DE 11 ENE 2024

Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se efectúan unos nombramientos”

DECRETA:

Artículo 1º:- Nombrar con carácter ordinario, en los cargos que se señalan a continuación, a las siguientes personas:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS	79.451.376	Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09 – Secretaría Distrital de Salud
2	ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO	94.499.269	Director de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 02 - Instituto Distrital de Turismo - IDT
3	VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO	1.130.584.964	Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04 - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”
4	DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN	79.797.399	Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04 - Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
5	MARÍA FERNANDA ORTÍZ CARRASCAL	1.065.591.156	Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 05 – Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.
6	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ	79.530.167	Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 07 - Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
7	CARLOS FELIPE REYES FORERO	1.026.250.157	Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 04 – Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO

Artículo 2º:- Comunicar a las personas y entidades relacionadas en el artículo 1º y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 009 DE 11 ENE 2024

Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se efectúan unos nombramientos”

Artículo 3º.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la personas mencionadas en el artículo 1º, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan o rechazan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 4º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

11 ENE 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa
Martha Lucía Noguera Baquero - Asesora
Aprobó: Liliana Caballero Durán- Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1026250157 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/04/2025 11:42 AM



Código Verificación: **PLBSM7TN6H**

Válida hasta: **06/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

Bogotá D.C, 7 de abril de 2025

El abajo aquí firmante identificado/a como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

AUTORIZA

Carlos Felipe
Reyes Forero
CARLOS FELIPE REYES FORERO
C.C. 1.026.250.157

Firmado digitalmente por
Carlos Felipe Reyes Forero
Fecha: 2025.04.07 10:32:42
-05'00'

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

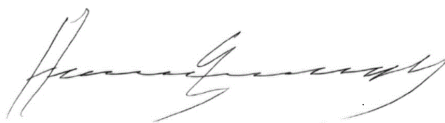
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de abril de 2025, a las 17:37:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1026250157
Código de Verificación	1026250157250404173750

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS FELIPE REYES FORERO**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1026250157** de BOGOTÁ D.C.

(MIL VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:58:04 PM horas del 04/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1026250157**

Apellidos y Nombres: **REYES FORERO CARLOS FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 268058294



PIB
17:39:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FELIPE REYES FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026250157:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/04/2025 07:00:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1026250157**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113860203**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:12:05 horas del 04/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1026250157**, Apellidos y Nombres **REYES FORERO CARLOS FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaria de Educacion Distrital**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

 Imprimir



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)